



**ACTA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
SESIÓN EXTRAORDINARIA PLAN DE FORTALECIMIENTO OCAS-ITSJ-PDFI-No
0008-2017-DMQ
10 DE ENERO DEL 2017**

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diez días del mes de enero del 2017, siendo las 09H00, se instala Sesión Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Japón, la misma que se desarrolla en su sede ubicada en la calle Veintimilla y 4ta. Transversal, ejerciendo sus funciones como máximo Organismo colegiado con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Sheila Dayan Aguilar Rectora, quien preside esta sesión; Abg. Milton Altamirano Pazmiño Vicerrector; Eco. Marco Álvarez Docente; Dr. Víctor Pérez Docente; Tlgo. Jonathan Chalco Docente; Ing. Roberto Rivadeneira Docente, como representantes de docentes; Sra. Rita Geovanna Páez como representante de estudiantes; y el Dr. Sixto Baca Pinto, quien actúa como Secretario Procurador, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Aprobar las bases del Concurso de méritos y oposición para el cargo de Directores, Coordinadores, y Jefes departamentales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.-Constatación del quórum

Una vez que por Secretaría ha constatado el quórum reglamentario se da inicio a la sesión extraordinaria, poniendo a consideración de los miembros del Consejo Académico Superior, el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad.

2.- Aprobar las bases del Concurso de méritos y oposición para el cargo de Directores, Coordinadores, y Jefes departamentales.

La Sra. Rectora señala que dentro del Plan de Fortalecimiento Institucional es fundamental que a la par que se van realizando las acciones necesarias para la estructura de investigación, es decir, aprobar las líneas de investigación, crear el departamento de investigación, elaborar el reglamento de investigación y de publicaciones y empezar a trabajar en propuestas de proyectos. Es necesario lanzar el concurso de méritos y oposición a los cargos de Directores, Coordinadores, y Jefes departamentales, por lo que, se solicitó al Vicerrector que trabajen en las bases de este concurso.



El Sr. Vicerrector señala que la Dirección Académica elaboró las mismas, por lo que pone a consideración del Consejo.

Las bases de concurso plantean:

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder el cargo de Directores, Coordinadores, y Jefes departamentales. será autorizada previamente por el Consejo Superior, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria. En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o el grado académico de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:
 - a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de comunicación, sociología, investigación, antropología, docencia universitaria)
 - b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
 - c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
 - d. Investigaciones realizadas con su respectiva acreditación. (registro de publicaciones digitales y físicas)
- b) Entregar la siguiente documentación de soporte: -
- c) Copia del documento de identificación.
- d) Copia del título de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría.
- e) Copia del título de tercer Nivel.
- f) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo. - Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Señora Rectora, el Señor Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:
Con la presencia física del postulante, o;



Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos: -

Título de Doctor PhD o magister: se asignará diez puntos.

Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente universitaria: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:
Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y, Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior



Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcanzare el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10.- La documentación para participar en el concurso se receptorá hasta las 17h00 horas del día señalado para la asignación de cada concurso y, podrá ser presentada en físico en sobre cerrado en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.

Luego de la exposición presentada la Sra. Rectora solicita a la secretaria tomar votación.

A continuación, por Secretaría se procede a receptor la votación en relación con la aprobación de la base para el cargo de Directores, Coordinadores, y Jefes departamentales.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBRO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dra. Sheila Dayan Aguilar	X		
Abg. Milton Altamirano	X		
Eco. Marco Álvarez	X		
Dr. Víctor Pérez	X		
Tlgo. Jonathan Chalco	X		
Ing. Roberto Rivadeneira	X		
Sra. Rita Geovanna Páez	X		

Quedando aprobada por unanimidad

LA Sra. Rectora ofrece la palabra sin más asuntos que tratar, siendo las 10h40 se da por terminada la sesión dando lectura a la presente acta la misma que es aprobada por todos los miembros del Consejo Académico Superior presentes, aprobando: **LAS BASES DEL CONCURSO Y CONVOCATORIA PARA EL CARGO DE DIRECTORES, COORDINADORES, Y JEFES DEPARTAMENTALES.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

Para constancia firman conjuntamente la Rectora y el Secretario Procurador.



Dra. Sheila Dayan Aguilar

RECTORADO

RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN



Dr. Sixto Baca Pinto

SECRETARIO GENERAL PROCURADOR DEL ITSJ

**SECRETARIA GENERAL
PROCURADOR**



OCAS-ITSJ-SE-RO-No 0009-2017-ACTA-No. OCAS-ITSJ-PDFI-No 0008-2017-DMQ

10 DE ENERO DEL 2017 PDFI

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico. En el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos: y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares. No tendrán fines de lucro.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior literal f señala que es fin de la Educación Superior fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.



Que, el art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad intercultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Educación señala que las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Que, el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación señala que la SENESCYT establecerá la normativa para que los proyectos de investigación realizados por investigadores nacionales o extranjeros sean parte del SNIESE para garantizar el acceso público a dichas investigaciones.



Que, el artículo 3 del Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores señala que los Institutos Tecnológicos Superiores son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica orientada al diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

Que, en el título VI, artículo 79 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior se establece a la investigación e innovación como funciones esenciales de las instituciones de educación superior, por lo que deben existir políticas, normativas y líneas de investigación que las fomenten y regulen.

Que, en el artículo 85 y 86 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior se obliga a las instituciones de educación superior a establecer medidas, para realizar investigación y propiciar un acercamiento a los estudiantes con talento para la investigación mediante su vinculación a grupos de investigación y centros de desarrollo tecnológico.

En ejercicio de las competencias y atribuciones el Consejo Académico Superior

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar Bases Generales del Concurso de Méritos y Oposición y convocatoria para la selección de cargo de directores coordinadores y jefes departamentales del Instituto Tecnológico Superior Japón, cuyo contenido señala:

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder al puesto de cargo de directores coordinadores y jefes departamentales será autorizada previamente por el Consejo Superior, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria. En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o el grado académico de Doctor PhD (o su



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

equivalente) o de Maestría, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:

- a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de comunicación, sociología, investigación, antropología, docencia universitaria)
- b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
- c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
- d. Investigaciones realizadas con su respectiva acreditación. (registro de publicaciones digitales y físicas)

- b) Entregar la siguiente documentación de soporte: -
- c) Copia del documento de identificación.
- d) Copia del título de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría.
- e) Copia del título de tercer Nivel.
- f) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo.
- Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Señora Rectora, el Señor Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:

Con la presencia física del postulante, o;

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos: -

Título de Doctor PhD o magister: se asignará diez puntos.

Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente universitaria: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:
Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y, Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcanzare el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10.- La documentación para participar en el concurso se receptorá hasta las 17h00 horas del día señalado para la asignación de cada concurso y, podrá ser presentada en



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

físico en sobre cerrado en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui.

DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA: Publicar las bases en la página web.

SEGUNDA: Subir a la plataforma la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, DM., en Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Tecnológico, a los diez días del mes de enero 2017.


Dr. Sixto Baca Pinto
SECRETARIO PROCURADOR


**SECRETARIA GENERAL
PROCURADOR**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

DGA-ITSJ-2019-28
Quito, 6 de marzo del 2019

PARA: Abg. Milton Altamirano Pazmiño, Vicerrector

DE: Ing. Alexis Benavides, Director Académico

ASUNTO: BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
AL CARGO DE COORDINADOR DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ.

Reciban un cordial saludo de la Dirección Académica, a través del presente me dirijo a usted para presentar adjunto las bases del concurso de méritos y oposición para el cargo de Coordinador de la Carrera de Mecánica Automotriz.

Con sentimientos de estima y consideración, suscribe

Atentamente;



Ing. Alexis Benavides
DIRECTOR ACADÉMICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

BASES GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE COORDINADOR DE LA CARRERA DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder al puesto de Coordinador de Mecánica Automotriz será autorizada previamente por el Consejo Superior, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria. En cuanto al requisito de poseer título de tercer, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:
 - a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de mecánica automotriz, docencia universitaria)
 - b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos educativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
 - c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
- b) Entregar la siguiente documentación de soporte: -
- c) Copia del documento de identificación.
- d) Copia del título de tercer Nivel.
- e) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo. - Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Sra. Rectora, el Señor Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:

Con la presencia física del postulante, o;

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos: -

Título de magister: se asignará diez puntos.

Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente universitaria: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:

Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y,

Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Honorable Consejo Académico Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcanzare el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10. La documentación para participar en el concurso se receptorá hasta las 17h00 horas del día 20 de marzo del 2019; y, podrá ser presentada en físico en sobre cerrado en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

INFORME DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN AL CARGO DE COORDINADOR DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

Antecedentes

El 10 de enero del 2017, mediante resolución OCAS-ITSJ-SE-RO-No 0009-2017-ACTA-No. OCAS-ITSJ-PDFI-No 0008-2017-DMQ 10 de enero del 2017 PDFI el HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR, aprueba las bases GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES, COORDINADORES Y JEFES DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN y con Memorándum DGA-ITSJ-2019-28, del 6 de Marzo del 2019, se presentan las Bases de concurso para Coordinador de la Carrera de Mecánica Automotriz.

A partir del día 13 de marzo hasta el 20 de marzo del 2019, se difundió en la web de la institución la convocatoria al concurso para Coordinador de Mecánica Automotriz.

Hasta el día 20 de marzo hasta las 17:00 del 2019, se presentaron candidatos para Coordinador de Mecánica Automotriz.

SE ELABORÓ EL SIGUIENTE CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHAS
REVISIÓN DE CARPETAS	13 de marzo al 20 de marzo 2019
ENTREVISTAS CON LA COMISIÓN EVALUADORA	25 y 26 de marzo 2019
ENVÍO DE RESULTADOS A PARTICIPANTES	1 de abril 2019
PERÍODO DE IMPUGNACIONES	2 al 5 de abril 2019



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

ELABORACIÓN DEL INFORME POR PARTE DE LA COMISIÓN	10 de abril 2019
ENVÍO DE INFORME A VICERRECTOR	17 de abril 2019
ENVÍO DE INFORME A CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR	24 de abril 2019
CONVOCATORIA AL CONSEJO	17 de mayo 2019

El día 20 de marzo del 2019, hasta las 17h00, se presentaron las carpetas de las docentes de la Institución:

Ing. Franklin Llumiquinga, docente instituto Japón.

Ing. Edison Pusay

Cabe indicar que no hubo pedido rectificaciones en las fechas señaladas.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

ANÁLISIS DE MÉRITOS

NOMBRE	TITULO CUARTO NIVEL	TITULO TERCER NIVEL	DOCENCIA	PUBLICACIONES	PROYECTOS	EXPERIENCIA AREA INVESTIGACIÓN	DOCENTE INSTITUTO JAPÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Franklin Llumiquinga		Ingeniero en Mecánica Automotriz 5 puntos	Instituto Tecnológico Superior Central técnico docente y Coordinador de Carrera 7 años Docente Instituto Insta Docente Vida Nueva 14 puntos	Rediseños red institutos públicos 8 puntos	Rediseños de carrera institutos públicos 5 puntos	Un año Instituto INSTA, 5 punto	1	38
Edison Pusay		Ingeniero en Mecánica Automotriz 5 puntos	Instituto Tecnológico Superior Central técnico docente Docente Instituto Insta	no	no	no	no	19



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

			Docente Nueva 14 puntos	Vida					
--	--	--	-------------------------------	------	--	--	--	--	--

OPOSICIÓN

NOMBRE	CONOCIMIENTOS DE PROCESOS DE COORDINACIÓN DE CARRERA	ANÁLISIS DE UN PROYECTO EDUCATIVO	CONOCIMIENTO DE LA LOES Y REGLAMENTACIÓN QUE CONTEMPLA EL EJE DE INVESTIGACIÓN	DEFINICIÓN DE ESQUEMAS DE CARRERA Y EJES TRANSVERSALES	SILABOS DE CARRERA	DEFENSA DEL DOCUMENTO	PUNTAJE
Ing. Franklin Llumiquinga	8/10	9/10	8/10	8/10	5/5	9/10	47
Ing. Edison Pusay	5/10	7/10	6/10	7/10	5/5	7/10	40



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Frente a lo cual la comisión evaluadora, este 10 de abril del 2019, resuelve declarar ganador al **Ing. Franklin Llumiquinga**, para el cargo de Coordinador de Mecánica Automotriz, quien tiene amplia experiencia como coordinador de la misma en otras instituciones, y varios proyectos de carrera, además que cuenta con una puntuación de 90/100.

Resuelve además notificar a los participantes y ganador de acuerdo a lo que indica el artículo 8 de las bases generales del concurso de méritos y oposición para la selección de director de investigación del Instituto Tecnológico Superior Japón.

Para constancia firman



RECTORADO

Dra. Sheila Aguilar P

Rectora ITSJ



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

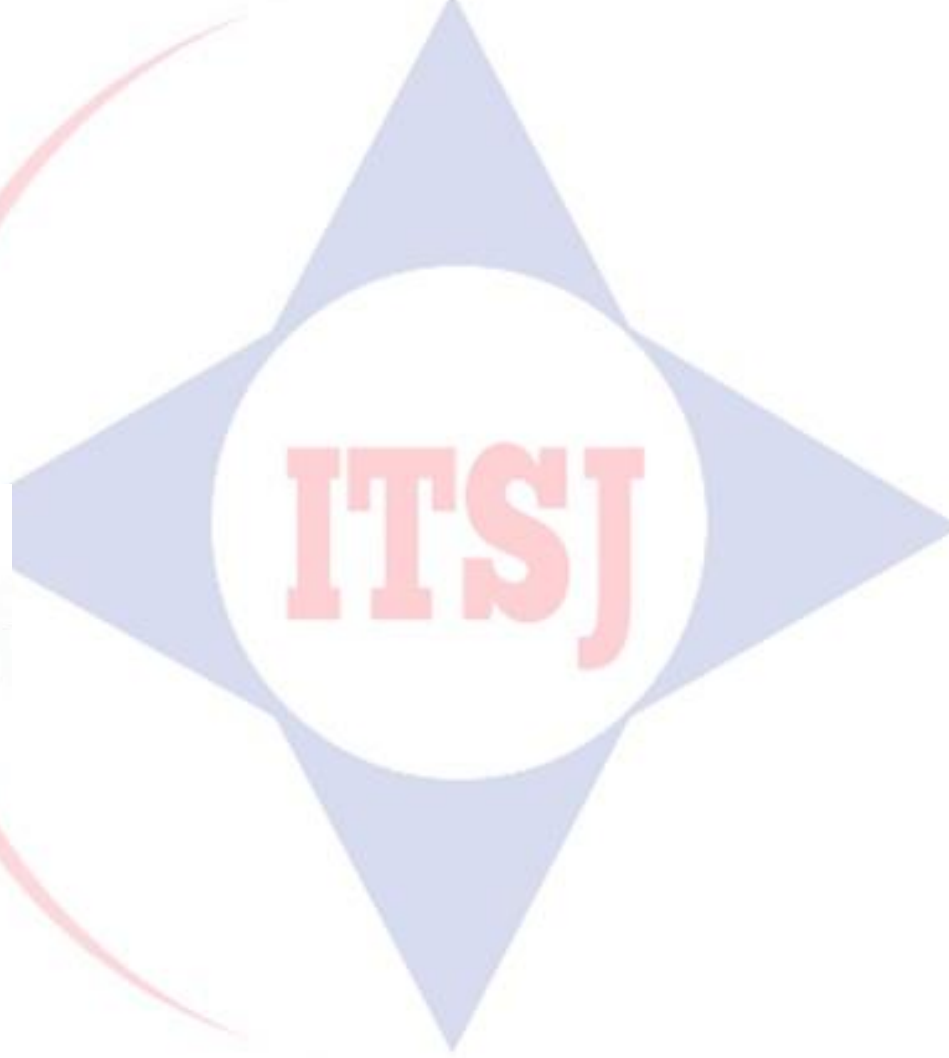
ACUERDO N° 175

Dr. Milton Altamirano Pazmiño

Vicerrector Académico del ITSJ

Ing. Alexis Benavides

Director Académico ITSJ





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175



Lcda. Mirelly Pazmiño

Directora Administrativa Financiera ITSJ



ITSJ



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082
ACUERDO N° 175

DGA-ITSJP-2019-045
Quito, 17 de abril del 2019

PARA: Abg. Milton Altamirano Pazmiño, Vicerrector

DE: Ing. Alexis Benavides, Director Académico

ASUNTO: INFORME DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CARGO DE COORDINADOR DE LA CARRERA DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JAPÓN.

Reciban un cordial saludo de la Dirección Académica, a través del presente me dirijo a usted para presentar el informe adjunto del concurso de méritos y oposición para el cargo de Coordinador de la Carrera de Mecánica Automotriz del Instituto Tecnológico Superior Japón.

Con sentimientos de estima y consideración, suscribe

Atentamente;



Ing. Alexis Benavides
DIRECTOR ACADÉMICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

VC-ITSJ-2019-70-M
Quito, 24 de abril del 2019

PARA: Consejo Académico Superior

DE: Abg. Milton Altamirano, Vicerrector.

ASUNTO: Designación del Coordinador de la Carrera de Mecánica Automotriz del Instituto Tecnológico Superior Japón.

Reciban un cordial saludo del Vicerrectorado, a través del presente me dirijo a ustedes para presentar el informe elaborado por la Dirección Académica, entregado mediante memorando DGA-ITSJP-2019-045 del 17 de abril del 2019, para su análisis y de ser considerado pertinente proceder a la designación del Ing. Franklin Llumiquinga, quien es el ganador del mismo.

Con sentimientos de estima y consideración, suscribe

Atentamente;



Msc. Milton Altamirano Pazmiño
Vicerrector Académico - ITSJAPON



**ACTA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
SESIÓN EXTRAORDINARIA PLAN DE FORTALECIMIENTO OCAS-ITSJ-PDFI-No
0008-2017-DMQ
10 DE ENERO DEL 2017**

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diez días del mes de enero del 2017, siendo las 09H00, se instala Sesión Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Japón, la misma que se desarrolla en su sede ubicada en la calle Veintimilla y 4ta. Transversal, ejerciendo sus funciones como máximo Organismo colegiado con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Sheila Dayan Aguilar Rectora, quien preside esta sesión; Abg. Milton Altamirano Pazmiño Vicerrector; Eco. Marco Álvarez Docente; Dr. Víctor Pérez Docente; Tlgo. Jonathan Chalco Docente; Ing. Roberto Rivadeneira Docente, como representantes de docentes; Sra. Rita Geovanna Páez como representante de estudiantes; y el Dr. Sixto Baca Pinto, quien actúa como Secretario Procurador, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Aprobar las bases generales del Concurso de méritos y oposición al cargo de Directores, Coordinadores y jefes departamentales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.-Constatación del quórum

Una vez que por Secretaría ha constatado el quórum reglamentario se da inicio a la sesión extraordinaria, poniendo a consideración de los miembros del Consejo Académico Superior, el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad.

2.- Aprobar las bases Generales del Concurso de méritos y oposición al cargo de Directores, Coordinadores y jefes departamentales.

La Sra. Rectora señala que dentro del Plan de Fortalecimiento Institucional es fundamental que a la par que se van realizando las acciones necesarias para la estructura de investigación, es decir, aprobar las líneas de investigación, crear el departamento de investigación, elaborar el reglamento de investigación y de publicaciones y empezar a trabajar en propuestas de proyectos. Es necesario que también se fortalezcan las otras áreas, docencia y vinculación, ya que, en el plan de fortalecimiento se plantea trabajar en las funciones sustantivas, por lo que, es



necesario contar con las bases de los concursos de méritos y oposición al cargo de Directores, Coordinadores y Jefes Departamentales, además es importante indicar que para el caso de asistentes personal administrativo y de apoyo el proceso será por selección, por lo que, indica, que solicitó al Vicerrector que trabajen en las bases de este concurso.

El Sr. Vicerrector señala que la Dirección Académica elaboró las mismas, por lo que pone a consideración del Consejo.

Las bases de concurso plantean:

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder al oposición al cargo de Directores, Coordinadores y jefes departamentales, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria que será de acuerdo al perfil indicado en esta base y en base al perfil del puesto.
- b) En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o el grado académico de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:

- a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de comunicación, sociología, investigación, antropología, docencia, administración, seguridad, psicología o afines de dependiendo de la Dirección, Coordinación carrera y/o Jefe Departamental que se abra el concurso de méritos y oposición)
- b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
- c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
- d. Investigaciones realizadas con su respectiva acreditación para el caso de Directores en el caso de Coordinadores es opcional. (registro de publicaciones digitales y físicas)
- e. Entregar la siguiente documentación de soporte:
 - a) Copia del documento de identificación.
 - b) Copia del título de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría en caso de tenerlo.
 - c) Copia del título de tercer Nivel.
 - d) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo. - Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Señora Rectora, el Señor Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Administrativo Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.



Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:

Con la presencia física del postulante, o;

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos dependiendo del concurso de méritos y oposición: -

Título de Doctor PhD o magister: se asignará diez puntos.

En caso de no tener título de cuarto nivel, y no sea requisito en el concurso, estos puntos deberán ser acreditados en el título de tercer nivel.

Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente de educación superior: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:

Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y, Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.



Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcanzare el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10. La documentación para participar en el concurso se receptorá hasta las 17h00 horas del día indicado en la convocatoria; y, podrá ser presentada en físico en sobre cerrado en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.

Luego de la exposición presentada la sra Rectora solicita a la secretaria tomar votación.

A continuación, por Secretaría se procede a receptor la votación en relación con la aprobación las bases generales del Concurso de méritos y oposición al cargo de Directores, Coordinadores y jefes departamentales.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBRO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dra. Sheila Dayan Aguilar	X		
Abg. Milton Altamirano	X		
Eco. Marco Álvarez	X		
Dr. Víctor Pérez	X		
Tlgo. Jonathan Chalco	X		
Ing. Roberto Rivadeneira	X		
Sra. Rita Geovanna Páez	X		

Quedando aprobada por unanimidad

LA Sra. Rectora ofrece la palabra sin más asuntos que tratar, siendo las 10h40 se da por terminada la sesión dando lectura a la presente acta la misma que es aprobada por todos los miembros del Consejo Académico Superior presentes, aprobando: **LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN AL CARGO DE DIRECTORES, COORDINADORES Y JEFES DEPARTAMENTALES.**

Para constancia firman conjuntamente la Rectora y el Secretario Procurador.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174



RECTORADO

Dra. Sheila Dayan Aguilar

RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

Dr. Sixto Baca Pinto

SECRETARIO GENERAL PROCURADOR DEL ITSJ



**SECRETARÍA GENERAL
PROCURADOR**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

OCAS-ITSJ-SE-RO-No 0009-2017-ACTA-No. OCAS-ITSJ-PDFI-No 0008-2017-DMQ

10 DE ENERO DEL 2017 PDFI

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico. En el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos: y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares. No tendrán fines de lucro.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior literal f señala que es fin de la Educación Superior fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.



Que, el art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad intercultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Educación señala que las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Que, el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación señala que la SENESCYT establecerá la normativa para que los proyectos de investigación realizados por investigadores nacionales o extranjeros sean parte del SNIESE para garantizar el acceso público a dichas investigaciones.



Que, el artículo 3 del Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores señala que los Institutos Tecnológicos Superiores son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica orientada al diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

Que, en el título VI, artículo 79 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior se establece a la investigación e innovación como funciones esenciales de las instituciones de educación superior, por lo que deben existir políticas, normativas y líneas de investigación que las fomenten y regulen.

Que, en el artículo 85 y 86 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior se obliga a las instituciones de educación superior a establecer medidas, para realizar investigación y propiciar un acercamiento a los estudiantes con talento para la investigación mediante su vinculación a grupos de investigación y centros de desarrollo tecnológico.

En ejercicio de las competencias y atribuciones el Consejo Académico Superior

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar bases generales del concurso de méritos y oposición al cargo de directores, coordinadores y jefes departamentales.

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder al oposición al cargo de Directores, Coordinadores y jefes departamentales, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria que será de acuerdo al perfil indicado en esta base y en base al perfil del puesto.
- b) En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o el grado académico de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:
 - a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de comunicación, sociología, investigación, antropología, docencia, administración, seguridad, psicología o afines de dependiendo de la Dirección, Coordinación carrera y/o Jefe Departamental que se abra el concurso de méritos y oposición)
 - b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
 - c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
 - d. Investigaciones realizadas con su respectiva acreditación para el caso de Directores en el caso de Coordinadores es opcional. (registro de publicaciones digitales y físicas)
 - e. Entregar la siguiente documentación de soporte:
 - a) Copia del documento de identificación.
 - b) Copia del título de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría en caso de tenerlo.
 - c) Copia del título de tercer Nivel.
 - d) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo. - Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Señora Rectora, el Señor Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Administrativo Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

Con la presencia física del postulante, o;

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos dependiendo del concurso de méritos y oposición: -

Título de Doctor PhD o magister: se asignará diez puntos.

En caso de no tener título de cuarto nivel, y no sea requisito en el concurso, estos puntos deberán ser acreditados en el título de tercer nivel.

Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente de educación superior: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:

Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

estime conveniente; y, Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcanzare el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10. La documentación para participar en el concurso se receptorá hasta las 17h00 horas del día indicado en la convocatoria; y, podrá ser presentada en físico en sobre cerrado en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.



DISPOSICIONES GENERALES

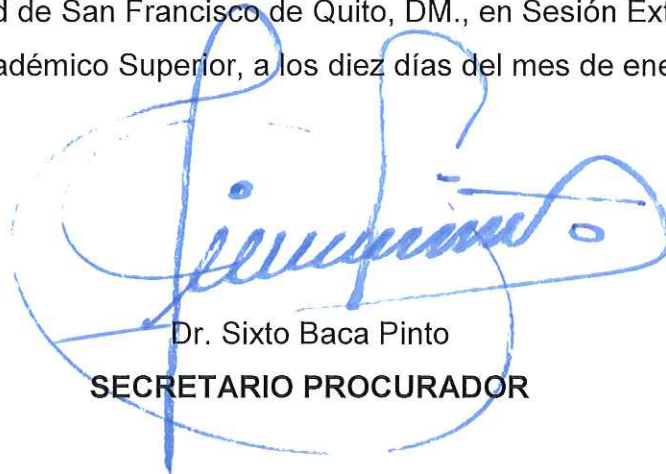
PRIMERA: Publicar las bases en la página web.

SEGUNDA: Subir a la plataforma la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, DM., en Sesión Extraordinaria del Consejo Académico Superior, a los diez días del mes de enero 2017.



Dr. Sixto Baca Pinto
SECRETARIO PROCURADOR





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

Quito D.M. a 18 de mayo del 2019

Oficio No. 451-REC-ITSJ

Señor Ingeniero

Franklin Dario Llumiquinga Guallichico

Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que como representante legal del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”, el rectorado RESUELVE designarle como; Coordinador de la Carrera de Mecánica automotriz, quien deberá cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normativas vigentes establecidos por el instituto y que rigen a la misma.

En espera de su atención me suscribo.

Atentamente,

Dra. Sheila Aguilar Pazmiño

RECTORA DEL ITSJ

Quito D.M., a 18 de mayo 2019

Ing. Franklin Dario Llumiquinga Guallichico, portador de la cédula de ciudadanía No. 1714962204 de manera expreso acepto el cargo encomendado.

Ing. Franklin Dario Llumiquinga Guallichico

ACEPTACIÓN

CAMPUS MATRIZ QUITO: Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera)

EMAIL: sixtodrlawyer@gmail.com / itsj_japon@hotmail.com


Telf: 02 2356 368 / 2554192

CONVOCATORIA

La Dirección Académica en base a la necesidad Institucional de Méritos y Oposición convoca a los docentes para la carrera de Mecánica Automotriz a tiempo completo con carga administrativa.

Por la atención que se da a la convocatoria mis mas sinceros agradecimientos.




Ing. Alexis Benavides
Dirección Académica ITSJ

Quito, 6 de Marzo 2019





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

DGA-ITSJ-2019-060-M
Quito, 5 de Marzo del 2019

PARA: Dra. Sheila Aguilar, Rectora Instituto ITSJ

DE: Ing. Alexis Benavides. Dpl, Director General Académico

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PROFESIONAL PARA EL PUESTO DE
DOCENTE TIEMPO COMPLETO CON CARGA ADMINISTRATIVA DE LA
CARRERA DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección Académica del ITSJ, a través del presente me dirijo a usted con el fin de darle a conocer la necesidad de cubrir el puesto vacante de a un profesional que ocupe el puesto de docente de la carrera de Mecánica Automotriz y que en base al Acta OCAS-ITSJ-PDFI-No. 0008-2017-DMQ, de las bases del concurso de méritos y oposición, se establecerá los parámetros del proceso luego de la convocatoria que a su mejor consideración se realice el 6 de Marzo del 2019.

Con sentimientos de estima y consideración

Atentamente,



Ing. Alexis Benavides. Dpl.
DIRECTOR ACADÉMICO ISTJ



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Fase de Oposición



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN.

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN CLASE DEMOSTRATIVA

DATOS GENERALES DEL DOCENTE Y DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL DOCENTE EVALUADO:

Franklin Darío Almqingis Guallichico

ASIGNATURA:

Motores

NOMBRE DEL DOCENTE EVALUADOR:

Ing. Alexis Benavides

ESCUELA:

Mecánica

FECHA DE EVALUACIÓN:

25 marzo 2019

OBJETIVO.

APOYAR AL MEJORAMIENTO DEL DOCENTE POR MEDIO DE LA EVALUACIÓN POR PARES.

INSTRUCCIONES.

- a. Lea detenidamente cada enunciado del cuestionario y conteste con honestidad en el casillero correspondiente a la alternativa que usted califica.
- b. Conteste todas las preguntas planteadas en la evaluación.
- c. Utilice la siguiente tabla de valoración:

d. Marque con un visto la respuesta que considere adecuada

TABLA DE VALORACION

1	2	3	4	5
Totalmente en Desacuerdo.	En Desacuerdo.	Ni en Acuerdo ni en Desacuerdo.	De Acuerdo.	Totalmente de Acuerdo.

VISITA AL AULA DE CLASE DEL DOCENTE EVALUADO.

	VALORACIÓN:				
	1	2	3	4	5
III. GESTIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR:					
El docente verifica la asistencia de los estudiantes.					✓
Tiene facilidad de expresión verbal.					✓
En el proceso de aprendizaje el docente relaciona los contenidos anteriores con los nuevos.					✓
El docente utiliza vocabulario adecuado según su especialidad y explica su significado.					✓
El docente supervisa el cumplimiento de tareas asignadas.					✓
El docente utiliza estrategias que incentiven a los estudiantes al auto aprendizaje (trabajo autónomo).					✓
El tema tratado en clase tiene relación con lo planificado en el sílabo.					✓
El docente domina los contenidos de la asignatura.					✓
El docente relaciona la teoría con la práctica en el proceso de enseñanza – aprendizaje.					✓
El docente desarrolla el proceso pedagógico (inicio, desarrollo y cierre).					✓
El docente responde de forma oportuna, clara y coherente las inquietudes de los estudiantes.					✓
El docente solicita oportunamente el material de estudio a los estudiantes.					✓

DOCENTE EVALUADOR:

Alexis